

**RESOLUCIÓN No. 00001260  
(08/02/2024)**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 9.2.2. y 9.4.2. de la Resolución No. 00001073 del 02/02/2024”.

**EL GERENTE SECCIONAL TOLIMA  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 101 de 1993, el Decreto 1071 de 2015, el Artículo 5 de la Resolución 2442 de 2013, la Resolución 3168 de 2015, la Resolución ICA 072221 de 2020, la Resolución 90832 de 2021, Resolución 00007977 del 2023 expedidas por el ICA y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es responsable de establecer las medidas para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas para siembra que constituyan un riesgo para la producción nacional, así como señalar las acciones encaminadas a erradicar los problemas sanitarios que afectan las actividades agrícolas y pecuarias.

El ICA a través de la Gerencia Seccional del Tolima, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el Consejo Asesor de Sanidad Vegetal convocado por la Seccional y los informes de la mesa agroclimática del Tolima, considera necesario establecer acciones encaminadas a prevenir, controlar y erradicar las plagas que puedan afectar la producción del cultivo de algodón.

Que esta Gerencia, encuentra unos errores formales en la Resolución No. 00001073 del 02/02/2024 y que de acuerdo al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece:

**ARTÍCULO 45.** *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Por lo anterior, se hace necesario corregir la Resolución No. 00001073 del 02/02/2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- MODIFICAR** los artículos 9.2.2 y 9.4.2, de la Resolución 00001073 del 02/02/2024, el cual quedara así:

**9.2.2.** Registrar los cultivos de Algodón comerciales, semicomerciales y experimentales a través de una agremiación algodонера. Cumplir con la implementación del Plan de Manejo de Bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales en el país de algodones genéticamente modificados con resistencia a ciertos insectos lepidópteros y/o tolerancia a la aplicación de herbicidas, según lo

**RESOLUCIÓN No. 00001260**  
**(08/02/2024)**

“Por medio de la cual se modifican los artículos 9.2.2. y 9.4.2. de la Resolución No. 00001073 del 02/02/2024”.

---

establecido en la Resolución ICA 072221 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**9.4.2.** En los records de visita registrar las recomendaciones y disposiciones del Plan de Manejo de Bioseguridad. Contemplados en la Resolución ICA 072221 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Además de enviar a la oficina local ICA de El Espinal, máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de cierre de siembras, Los records de siembra en donde se informe la fecha de siembra y las relaciones de porcentajes para refugio establecidas. De la destrucción de socas el enviar un record del estado de las socas a la oficina local ICA espinal máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha límite de la primera etapa de la destrucción de socas establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.** Mantener sin modificación alguna el resto del articulado de la Resolución No.00001073 del 02 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**dada en Ibagué., a los ocho (08) días de febrero de 2024**



**OSCAR FERNANDO CARDOZO CARO**  
Gerente Seccional Tolima (E)

Proyectó: Cesar Iván Sánchez Barreto / Gerencia Seccional Tolima  
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima  
VB: Oscar Fernando Cardozo Caro / Gerencia Seccional Tolima